

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

### PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## Seccion primera.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 25 de Julio de 1893.)

## Seccion segunda.

### Ministerio de la Gobernacion.

#### REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension de seis Concejales del Ayuntamiento de Casarrubios del Monte, decretada por V. S. en 30 de Mayo último, ha emitido con fecha 7 del actual el dictamen siguiente:

«Excmo. Sr.: Con Real orden, fecha 2 del actual, se ha remitido á informe de esta Seccion el expediente de suspension de seis Concejales del Ayuntamiento de Casarrubios del Monte, decretada en 30 de Mayo por el Gobernador de la provincia de Toledo.

De la visita de inspeccion girada por un Delegado de dicha Autoridad á la Administracion municipal del expresado pueblo, resulta: que no aparecieron libros algunos de contabilidad ni actas de los arcos de las sesiones de la Junta local de Instruccion pública, correspondientes al ejercicio económico de 1890-91; que no se acuerda la distribucion mensual de los fondos; que en el apéndice del amillaramiento perteneciente á dicho año aparecían dos contribuyentes, sin que hubieran exhibido los títulos de su propiedad; que según el balance practicado en 31 de Marzo de 1891, resultaron en caja 335 pesetas 68 céntimos, debiendo existir, según la cuenta trimestral, 957 pesetas con 14 céntimos, además de la expresada cantidad; que en dicho año 1890-91 dejaron de ingresar por consumos 372 pesetas 77 céntimos, y el expediente de arbitrios sobre los puestos públicos se

hallaba sin las firmas de los Concejales; que tampoco se hallaba firmada el acta de la sesion celebrada en 13 de Septiembre de 1891, en que se dió cuenta de la resolucion en que el Gobernador dejó sin efecto la subasta del arbitrio de pesas y medidas por no estar ajustada la tarifa al Real decreto de 7 de Junio de 1891; que asimismo se hallaba sin autorizar el acta de la sesion del día 15 de Mayo de 1892, en que la Junta municipal examinó la tarifa propuesta por el Ayuntamiento para dicho arbitrio; que en 26 de Julio de 1891, el referido Ayuntamiento facultó al Aguacil Leoncio Gutierrez para que, sin autorizacion oficial, cobrase 6 céntimos de peseta de cada uno de los puestos establecidos en la plaza por la limpieza de la misma; que después de haber admitido la renuncia de la plaza de Farmacéutico de la Beneficencia municipal en 27 de Junio de 1891 á D. Tomás Clemente, fué nombrado interinamente para el mismo servicio, retribuyéndele á precio de tarifa, y luego, en 5 de Marzo último, previa convocatoria para cubrir la vacante, se proveyó por la Junta municipal en el mismo sujeto; que los libramientos y cargaremes carecían de numeracion y los documentos de la data referentes al ejercicio de 1891 á 92 estaban sin formalizar; que en el cargareme núm. 11 del cap. 9.º, artículo 3.º del año 1890 91, aparece enmendada la cantidad por que se expidió, expresándose en letra la suma de 1.116 pesetas 85 céntimos, y en guarismo trazado por distinta mano la cantidad de 851'04 pesetas; que en el cuaderno ó borrador, único libro correspondiente al ejercicio de 1892-93 figuran operaciones anteriores á la fecha de 11 de Septiembre, en que se dió principio á los asientos ó anotaciones; que los pagos á los Maestros de Escuela se habían hecho en la Secretaría municipal; que en la corrida de novillos que tuvo lugar en Septiembre de 1892 se gastaron 1.852 pesetas 25 céntimos, en tanto que en el presupuesto actual no se consignan más que 160 pesetas para festejos; que las actas de las sesiones del Ayuntamiento y de la Junta municipal aparecen involucradas en un cuaderno y sin firmar por los Concejales D. Félix Díaz Gonzalez y D. Lucas Palacios y Villaseca; que no se exhibió el acta de la sesion en que se aprobara el presupuesto de

1892 á 93; que en el mismo presupuesto se consignaron dos partidas, una de 375 pesetas y otra de 175 á favor de D. Benito Obregon y Gayo, como Depositario de los fondos municipales é Inspector de carnes, y que las citaciones para las sesiones extraordinarias se extienden en un solo pliego, en el que firman todos los citados, sin que consten en las actas las causas que motivaron la falta de asistencia de los convocados.

Dada audiencia al Ayuntamiento y al Secretario para que contestasen al pliego de cargos formulados por la visita de inspeccion, los Concejales D. Casimiro Perez, D. Mariano Fernandez, D. Manuel Juzgado, D. Cipriano Lopez, D. Félix Díaz, D. Julian Lopez, Don Lucas Palacios, y el Secretario D. Julian Orozco, en escrito de 27 de Mayo expusieron que no se acordaba la distribucion de los fondos hasta que se obtenía, siendo culpa de otros Secretarios anteriores la falta de contabilidad; que ignoraban quién hubiera enmendado el cargareme núm. 11; que en el amillaramiento figuraban propietarios que no habían presentado los títulos de su dominio, porque no apareciesen los nombres de sus causantes, ya difuntos, y los actuales poseedores no dejasen de pagar la correspondiente contribucion; que la Corporacion no tenía conocimiento de los documentos que estaban sin formalizar; que el arbitrio de pesas y medidas del año 1892-93 estaba conforme con las prescripciones del citado Real decreto; que se admitió la renuncia á dicho Farmacéutico por incompatibilidad de su cargo con el de Fiscal municipal, acordándose lo demás para no dejar sin medicinas á las 150 familias pobres á que había de socorrer la Beneficencia municipal; que la corrida de novillos sedió para evitar un desorden público, que el Concejal D. Félix Díaz asistía á pocas sesiones por hallarse enfermo de hemoptisis sintomática, y que los cargos de Inspector y Depositario estaban reunidos en una misma persona por no haber más Veterinarios de primera clase que D. Benito Obregon.

Y considerando que de los actos y omisiones de que se deja hecho mérito ha podido seguirse grave daño á los intereses del Municipio, el Gobernador en 30 de Mayo, mandó pasar los antecedentes á los Tribunales y decretó la suspension de los Concejales D. Agustin

Perez Hierro, D. Matías del Hierro, D. Cipriano Lopez Martinez, D. Julian Lopez, D. Manuel Juzgado y D. Mariano Fernandez Gomez, remitiendo el expediente al Ministerio del digno cargo de V. E. en 3 de Junio último.

Vistos los artículos 180, 181, 182, 183 y 189 de la ley Municipal.

Y considerando que los Concejales suspensos consintieron la providencia, y que habiéndose remitido el expediente á los Tribunales debe estarse á lo que por los mismos se resuelve, opina la Seccion que procede confirmar la precitada providencia en todas sus partes.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1893.—*Gonzalez*.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Toledo.

(Gaceta del 16 de Julio de 1893.)

## Seccion cuarta.

Núm. 2.134.

### Ayuntamiento constitucional de La Union.

Terminado el Repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal para el próximo año económico de 1893 á 94, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por el término de ocho días á contar de la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones de agravios que crean conducentes; previniendo que transcurrido dicho término no serán atendidas las que se presenten.

La Union y Julio 17 de 1893.—El Alcalde, Perfecto Quijada.—El Secretario accidental, Herculiano Escudero.

Con el propio objeto é igual término se halla expuesto en el Ayuntamiento de Muriel

Núm. 2.135.

### Ayuntamiento constitucional de Aldea de San Miguel.

Para hacer efectivo el cupo que por floxera del año corriente y atrasos tiene que pagar este pueblo á la Excm. Diputacion provincial, se ha girado por este Ayuntamiento un dividendo proporcional al número de hectáreas de viñedo que existen en este término municipal, según los datos obrantes en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Y para que los contribuyentes á quienes interese puedan hacer las reclamaciones que crean justas, se halla de manifiesto por término de quince días, pasados los cuales sin que se haga reclamacion al mismo, se procederá á su cobranza por las vías legales de Instruccion.

Aldea de San Miguel 20 de Julio de 1893.—El Alcalde, Higinio Ruano.—D. S. O., El Secretario, Dionisio Martin.

Núm. 2.136.

### Ayuntamiento constitucional de Puente Duero.

Devuelto por la Superioridad el expediente de arriendo de venta exclusiva de los derechos que devenguen los artículos del vino, aguardiente, licores, aceite, vinagre, sal comun, carnes frescas y saladas en esta poblacion en todo el año económico actual, el Ayuntamiento de mí Presidencia en sesion de este día acordó que se se celebre una nueva subasta el día 5 de Agosto próximo venidero, de once á doce de su mañana en la Sala Consistorial y en la forma prevenida en los artículos 49 y 59 del Reglamento vigente y con sujecion al pliego de condiciones que rigió en la primera y bajo el mismo tipo de 1.019 pesetas y 64 céntimos, siendo requisito indispensable justificar su personalidad todo licitador y además la consignacion previa de 20 pesetas y 39 céntimos á que asciende el 2 por 100 del importe que queda señalado.

Si pasada la primera hora no se presentaren proposiciones, se procederá en la segunda á celebrar subastas por ramos separados, bajo el tipo que cada uno tiene señalado en el presupuesto.

Puente Duero 21 de Julio de 1893.—El Alcalde, Eusebio Tascen.—P. S. M., El Secretario, Isaac Fernandez.

NÚM. 2.137.

**Ayuntamiento constitucional de  
Aldea de San Miguel.**

Habiéndose cumplido el contrato con el Sr. Médico titular de este pueblo el día 30 de Junio último, el Ayuntamiento y Junta de asociados en sesion del 1.º del actual, acordó anunciar nuevamente la vacante por el término reglamentario y bajo la cantidad de 100 pesetas, por la asistencia de cuatro á seis familias pobres, pudiendo el agraciado celebrar convenios particulares con el resto de los vecinos, hasta el número de ciento sesenta de que consta esta localidad.

Aldea de San Miguel 18 de Julio de 1893.—El Alcalde, Higinio Ruano.—El Secretario, Dionisio Martin.

NÚM. 2.083.

**Ayuntamiento constitucional de  
La Seca.**

EXTRACTO de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el 4.º trimestre del ejercicio de 1892 á 93, que forma la Secretaría en cumplimiento del art. 109 de la Ley municipal vigente.

MES DE ABRIL DE 1893.

Día 5.—Extraordinaria.—Se acordó por el Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados, el medio del arriendo á venta libre de los derechos de consumos para el ejercicio de 1893 á 94.

Día 5.—Ordinaria.—Se acordó por solo el Ayuntamiento, aprobar el balance y cuenta trimestral hasta fin de Marzo anterior; nombrar en Comision al infrascrito Secretario para la conduccion de mozos al juicio de exenciones ante la Comision provincial; convocar á la Junta pericial para acordar la formacion de los Registros fiscales de fincas urbanas y que la Comision de presupuestos, forme el proyecto del ordinario para el ejercicio económico de 1893 á 94.

Día 12.—Ordinaria.—Se acordó fijar los tipos de subasta de arbitrios municipales para el ejercicio económico de 1893 á 94, y el 16 por 100 como de recargos municipales sobre las contribuciones territorial y de subsidio y formar el extracto de sesiones del trimestre anterior.

Día 19.—Ordinaria.—Se acordó quedar enterado de una comunicacion del Sr. Alcalde de Medina del Campo para la revision y aprobacion del presupuesto carcelario de 1893 á 94; reunirse el Ayuntamiento con la Junta municipal del Censo el día 20 de Abril para la rectificacion del mismo en sesion pública; pasar al Sr. Regidor Síndico las cuentas municipales del ejercicio de 1891 á 92 para su dictamen.

Día 26.—Ordinaria.—Se acordó pasar las cuentas municipales con el dictamen del señor Regidor Síndico y sus justificantes á la Comision de Hacienda municipal; prestar su aprobacion á las condiciones de arriendo de los derechos de consumos para el año de 1893 á 94 y se anunciarian las subastas de los arbitrios municipales ordinarios.

Día 29.—Extraordinaria.—Se acordó por el Ayuntamiento y Junta municipal la forma de hacer efectivo el impuesto especial para gastos de extincion de la filoxera.

MES DE MAYO.

Día 3.—Ordinaria.—Se acordó aprobar el balance de contabilidad municipal hasta fin de Abril y la distribucion de fondos de Mayo; el número de Concejales á quienes corresponde cesar en la primera renovacion bienal; los que procede elegir en cada uno de los distritos municipales anunciándolo al público; el nombramiento de Presidente de las Mesas electorales; que los propietarios de viñedo presentasen relaciones del número de hectáreas que cada uno posee en este término y fijar como definitivas las cuentas municipales de 1891 á 92 poniéndolas de manifiesto por quince días y pasarlas á las Comision de la Junta municipal.

Día 10.—Ordinaria.—Se acordó formar la propuesta en terna de los individuos que han de constituir la Junta de Sanidad en el bienio de 1893 á 1895; que no devenga el impuesto del 10 por 100 el arbitrio voluntario de pesas

y medidas, y quedar enterado de la circular del Gobierno civil anunciando la eleccion parcial de un Diputado provincial.

Día 17.—Ordinaria.—Se acordó quedar enterado de dos telegramas del Gobierno civil sobre suspension de las elecciones municipales.

Día 24.—Ordinaria.—Se acordó quedar enterado del nombramiento de Interventores para las Mesas en la eleccion de un Diputado provincial, prestar la aprobacion á la subasta de arriendo de consumso; las condiciones de los arbitrios ordinarios; requerir á los deudores por atrasos de consumos para recoger los talones de su procedencia y quedar enterado de una comunicacion de los señores Alonso y Tejedor, arrendatarios del contingente provincial.

Día 31.—Ordinaria.—Se acordó aprobar el balance de contabilidad municipal hasta este día y la distribucion de fondos para Junio; el ingreso del 4.º trimestre del impuesto de consumos y el 3.º de atenciones de 1.ª enseñanza en las cajas de la respectiva provincia.

Día 31.—Extraordinaria.—Se discutió y aprobó en Junta municipal el presupuesto ordinario para 1883 á 94, acordando remitirle al Sr. Gobernador civil de la provincia.

#### MES DE JUNIO.

Día 7.—Ordinaria.—Se acordó quedar enterado del resultado de las subastas de arbitrios; del ingreso del 4.º trimestre de consumos y de una comunicacion del Sr. Alcalde de Medina del Campo, interesando el ingreso por contingente de presos pobres.

Día 14.—Ordinaria.—Se acordó aprobar las subastas de arbitrios y nombrar la Comision de Hacienda municipal que censure las cuentas por incompatibilidad de los propietarios.

Día 21.—Ordinaria.—No se celebró por falta de suficiente número de señores Capitulares, teniendo lugar el siguiente 23 en que se acordó quedar enterado de una comunicacion del Sr. Gobernador civil, aprobando las cuentas municipales del ejercicio de 1890 á 91, y adherirse á los acuerdos que tome la Cámara Agrícola de Medina del Campo, sobre que no se exija el impuesto de filoxera.

Día 28.—Ordinaria.—Se acordó quedar en-

terado de que por el Sr. Gobernador se había devuelto con su autorizacion superior el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1893 á 94; aprobar en su vista la distribucion de fondos para el próximo mes de Julio, y que se recordase al arrendatario de las fincas de Propios, el ingreso del trimestre vencido en Mayo último, procediendo en otro caso á su exaccion conforme á derecho.

La Seca 11 de Julio de 1893.—El Secretario, Prudencio Calvo.

Aprobado por el Ayuntamiento el anterior extracto en sesion de este día. La Seca 14 de Julio de 1893.—P. Calvo.—V.º B.º El Alcalde accidental, Víctor Pedrosa.

Núm. 2.084.

#### Ayuntamiento constitucional de Rueda.

EXTRACTO de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Junio último.

Día 8.—Sesion ordinaria.—Se dió cuenta de la distribucion de fondos formada para el corriente mes, y fué aprobada.

Se dió cuenta del apéndice adicional de la riqueza rústica formado por la Junta pericial conforme á lo mandado por la Superioridad, y fué aprobado.

Se acordó que la Comision correspondiente forme el pliego de condiciones para la contrata, durante el próximo ejercicio económico, para la elevacion de aguas en el depósito y surtido á las fuentes de vecindad.

Día 15.—Sesion ordinaria.—Se dió cuenta de las subastas celebradas para el arriendo durante el próximo ejercicio de los arbitrios municipales de puestos públicos, saca y lía y matadero, y fueron aprobadas.

También fué aprobado el pliego de condiciones formado para la contrata del surtido de aguas, á las fuentes de vecindad en el próximo año económico.

Día 17.—Sesion extraordinaria.—Se dió cuenta del repartimiento de la contribucion territorial que ha de satisfacer este distrito municipal en el próximo ejercicio económico, y fué aprobado.

Día 22.—Sesion ordinaria.—Se aprobó la subasta celebrada para la contrata de surtido de aguas á las fuentes de vecindad en el próximo ejercicio económico.

Devuelto aprobado por la Administracion el expediente de arrendamiento del impuesto de consumos en el referido año económico, se acordó requerir al arrendatario para que presente la oportuna fianza y elevar el contrato á escritura pública según previene el Reglamento.

Conforme con lo propuesto por la Comision de policia rural, y Junta Administrativa de Torrecilla del Valle, se acordó requerir á Don Braulio Feliz de Vargas para que en el plazo que se le señala levante unos espinos y tape una zanja que ha construido en la vía pública, linde á una tierra de su propiedad situada al prado de San Juan.

Autorizado legalmente este Ayuntamiento para adquirir la casa número 14 de la calle de Prim, con destino á escuelas públicas de niñas, se autorizó al Sr. Alcalde para firmar la escritura de compra con el dueño de la finca D. Rafael Maldonado.

Se acordó el pago del importe de varias cuentas por diferentes servicios municipales.

Día 29.—Sesion ordinaria.—Por falta de número suficiente de Sres. Concejales no tuvo efecto la sesion de dicho día.

Rueda 7 de Julio de 1893.—Francisco Ruiz, Secretario.

En la sesion ordinaria celebrada por este Ayuntamiento en el día de hoy, se dió cuenta y fué aprobado el extrato que antecede.

Rueda 13 de Julio de 1893.—Francisco Ruiz.—V.º B.º, El Alcalde, Mariano Mon-salve.

## Seccion quinta.

NUM. 2.130.

**Don Casimiro Gonzalez Garcia-Valladolid,  
Juez municipal en funciones de instruccion del distrito de la Audiencia de esta Capital.**

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juana Santiago Tejero, vecina de esta Ciudad, domiciliada en la calle de Puente Duero, número cincuenta y seis, cuyas de-

más circunstancias se expresarán al final, para que en término de diez días se presente en la Cárcel de este partido, por haberse dictado contra ella auto de prision en la causa que se la sigue sobre hurto, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura de la referida Juana Santiago Tejero, y en el caso de ser habida la pongan á disposicion de este Juzgado en la Cárcel de partido.

Dado en Valladolid á veintiuno de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—Casimiro Gonzalez Garcia-Valladolid.—Por mandado de S. S.ª, Licenciado Emilio Frias.

*Señas y demás circunstancias de la procesada.*—Estatura 1 metro 445 milímetros; dimension de las manos 18 centímetros de largas por 8 de anchas, peso 56 kilogramos, ojos pardos, pelo castaño, color moreno, nariz y boca regulares, cara larga, viste á la cabeza pañuelo de percal negro, abrigo de indiana azul con rayas del mismo color y blancas, toquilla negra, manton de lana de ocho puntas color gris, falda de indiana á cuadros blancos y negros, calza alpargatas cerradas y de color; tiene veintinueve años de edad, hija de Pedro de Ursula, natural de Vertavillo de Cerrato, provincia de Palencia y es de oficio lavandera.

NUM. 2.132.

**Don Mariano Avellon y Quemada, Juez de instruccion de Olmedo y su partido.**

Hago saber: Que en el expediente de exaccion de costas que se sigue en este Juzgado, procedente de la causa criminal sustanciada contra Gumersido del Pozo Presa y Victoriana Perez Gimenez, por los delitos de parricidio y asesinato en la persona de Tiburcio Perez, vecino que fué de Mojados, para hacer pago de la indemnizacion y costas que les han sido impuestas, en referida causa, se saca á pública subasta, como perteneciente á la que fué Victoriana Perez Gimenez (á) la Rata, la finca siguiente:

Una era en término de Mojados, al pago de las eras grandes, de cabida sesenta estada-

les, que linda al Norte con era de D.<sup>a</sup> Petra Diez, Este con otra de Vicente Garcillan, Sur con otra del Sr. Conde de la Patilla y Oeste con tierra de Benito Garcillan, tasada en doscientas pesetas.

Cuyo remate se ha señalado para el día veinticuatro de Agosto próximo y hora de las diez de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no hay título de propiedad de mencionada finca, lo cual se hará por cuenta del rematante á costa del valor de la misma; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasacion y que para tomar parte en la licitacion consignarán los postores el diez por ciento.

Dado en Olmedo á veintidos de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—Mariano Avelon.—Por su mandado, Licenciado Juan Sanz.

Talon núm. 495.

Núm. 2.138.

**Don Saturio Martinez Diaz Caneja, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.**

Por el presente edicto se hace saber: Que por virtud de exhorto presentado en este Juzgado procedente del de Leon y de los autos ejecutivos que se siguen á instancia de don Dámaso Merino Villarino, vecino de aquella ciudad, representado por el Procurador D. Severiano Valdés, contra su convecino D. Gumersindo Rodriguez y Rodriguez, sobre pago de pesetas, intereses y costas, se ha acordado sacar á pública subasta las fincas siguientes embargadas el ejecutado:

1.<sup>a</sup> Una huerta cercada y plantada de viñedo, en término de Becilla de Valderaduey, al camino Zamorano y pago de la Vega, de dos fanegas y media de terreno; tasada en mil ochocientas setenta y cinco pesetas.

2.<sup>a</sup> Un jardín que antes fué era, al mismo término de Becilla; á la fábrica de harinas, de descientos ohenta palos de cabida; tasado en quinientas veinticuatro pesetas.

3.<sup>a</sup> Un majuelo en igual término, al pago de Pedregales, de seis cuartas; tasado en quinientas pesetas.

4.<sup>a</sup> Una casa en el casco de Becilla, calle Derecha, número veinte, no constando el de

la manzana, es de buena construccion, con habitaciones altas y bajas, gran escalera, jardín, grandes cuadras, pozo, corral, cochera, mesa de billar en habitacion separada, pero dentro de la misma casa, compuesta de dos pisos de elegante construccion, ocupa una superficie de seis mil ochocientos metros cuadrados; tasada en veintidos mil pesetas.

5.<sup>a</sup> Un prado en dicho término de Becilla, á la raya de Villavicencio, de una fanga y seis celemines, de primera calidad, tasado en seescientas veinticinco pesetas.

6.<sup>a</sup> Otra tierra, hoy prado, á la raya de Villavicencio, en el repetido término de Becilla, de tres fanegas; tasada en mil doscientas cincuenta pesetas.

7.<sup>a</sup> Un prado en el mismo término y sitio, su cabida fanega y media, es de primera calidad; tasado en novecientas veinticinco pesetas.

8.<sup>a</sup> Una era en el término de dicho pueblo, camino de Urones y Trascasas, hace una fanega y seis celemines, es de segunda calidad; tasada en mil trescientas pesetas.

9.<sup>a</sup> Otra era en el propio término y sitio del camino de Urones, su cabida una fanega; tasada en ochocientas veintitres pesetas.

10.<sup>a</sup> Y otra tierra en el repetido término y sitio del camino de Urones á Trascasas, de seis celemines, es de tercera calidad; tasada en cuatrocientas setenta y siete pesetas.

La subasta de los anteriores bienes, tendrá lugar solamente en la Sala Audiencia de este Juzgado el día doce de Agosto próximo á las once de su mañana, bajo las formalidades de ley, pudiéndose hacer postura á calidad de ceder.

Dado en Villalon á veinte de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—Saturio Martinez D. Caneja.—El Actuario, Manuel del Fraile.

Talon núm. 496.

**Seccion sexta.**

Se ruega al que tenga en su poder una perra de caza grande, gorda, con el lomo esquilado y con manchas achocolatadas, la cual desapareció el día 24, se sirva entregarla á su dueño el Sr. Altolaguirre, que habita Rinconada, 18, principal, donde se gratificará al que la entregue.

1

Talon núm. 497.

Núm. 2.122.

## Juzgado Municipal del Distrito de la Plaza.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.<sup>a</sup> decena de Julio de 1893.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.	NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
11	1	1	2	"	1	1	3	"	1	1	"	"	"	1	4
12	2	1	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	3
13	1	4	5	"	"	"	5	"	"	"	"	"	"	"	5
14	2	2	4	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	"	4
15	1	2	3	"	1	1	4	"	"	"	"	"	"	"	4
16	3	"	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	3
17	2	2	4	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	"	4
18	2	2	4	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	"	4
19	2	3	5	"	"	"	5	"	"	"	"	"	"	"	5
20	3	"	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	3
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Total	19	17	36	"	2	2	38	"	1	1	"	"	"	1	39

Valladolid 21 de Julio de 1893.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Nicolás Carmona Martín*.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 2.<sup>a</sup> decena del mes de Julio de 1893. clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS								TOTAL general
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	1	2	"	3	2	"	1	3	6
12	2	"	"	2	2	"	"	2	4
13	3	"	"	3	"	1	"	1	4
14	1	"	"	1	"	"	1	1	2
15	1	2	1	4	1	"	"	1	5
16	"	"	"	"	"	"	"	"	"
17	2	"	"	2	1	"	2	3	5
18	"	"	"	"	1	"	"	1	1
19	2	"	"	2	"	"	"	"	2
20	"	1	"	1	"	"	"	"	1
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Totales...	12	5	1	18	7	1	4	12	30

Valladolid 21 de Julio de 1893.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Nicolás Carmona Martín*.

Valladolid: 1893.—Imprenta y Encuadernacion del Hospicio provincial.